



PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 2021-570-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

Correspondió por reparto la anterior demanda ejecutiva promovida por el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A. a través de apoderado judicial en contra de FANNY MILENA DUEÑEZ PRIETO se hace necesario inadmitirla para que:

- Señale y Precise en el libelo de la demanda acápite de la cuantía, el valor y/o suma a que asciende la misma (suma aritmética), en virtud del numeral 9° del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el numeral 1 del artículo 26 CGP y Preséntese liquidación de crédito en la que se especifiquen los intereses causados al tiempo de la demanda, todo con miras al pleno esclarecimiento de dicho factor cuantía. Nótese que la disposición legal ordena incluir los intereses causados al tiempo de radicación de la demanda, esto es, inclusive los moratorios que son pedidos pero no estimados.

En virtud de lo anteriormente enunciado, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

**PRIMERO:** INADMITIR el proceso EJECUTIVO de MENOR CUANTIA promovida por el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A. a través de apoderado judicial en contra de FANNY MILENA DUEÑEZ PRIETO, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

**SEGUNDO:** Conceder el **término de cinco (5) días** para que sean subsanadas las falencias presentadas por el libelo introductorio. Lo anterior deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del Despacho



[j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co); como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

**TERCERO:** SE ADVIERTE que contra la presente decisión no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

**CUARTO:** RECONOCER personería al abogado DIEGO ENRIQUE GONZALEZ RAMIREZ, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA MAGALI PALENCIA**

**Juez**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **145** QUE SE FIJÓ EL DIA: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

**GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO**  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL  
Bucaramanga – Santander